



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1323

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **HAYDER OSVALDO BAUTISTA HERRERA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17354512 expedida en San Martín, quien actúa en calidad de **DECANO FACULTAD MEDIO AMBIENTE** según Resolución de Rectoría N° 040 del 31 de Enero de 2023, **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **MAURICIO PAREDES GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.464.118** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de Representante Legal Suplente de **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO** con **NIT 860002464-3**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD EN LA EDICIÓN VIII DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (FIMA) A REALIZARSE del 14 al 16 de junio de 2023** en el recinto ferial del **CONTRATISTA EN EL AÑO 2023**, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente orden de servicio contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** **LA UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1563 del 2023, Rubro: **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS.** **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 día(s) previa concertación entre el supervisor del contrato y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** **EVENTO ACADÉMICO VIII FERIA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DEL 14 AL 17 DE JUNIO DE 2023, STAND 413 AL 508, INCLUYE 120 INVITACIONES, 12 CREDENCIALES DE EXPOSITOR, PAQUETE DE PARTICIPACIÓN, DISEÑO, ADECUACION, MONTAJE, DESMONTAJE Y 3 PUNTOS DE ENERGIA DE 2KW.** Harán parte integral las disposiciones y obligaciones contenidas en las **CONDICIONES DE PARTICIPACION.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL**

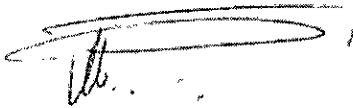
CONTRATISTA está obligado a entregar a LA UNIVERSIDAD los documentos y demás elementos recibidos y producidos por la Universidad el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:- Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única.** De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral de la Orden de Servicio por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Orden de Servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de la Orden de Servicio LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado la presente Orden de Servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que la presente Orden de Servicio no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se encuentra prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Responsabilidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD toda actividad, acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a las propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente Orden de Servicio dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y**

1323

ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá,

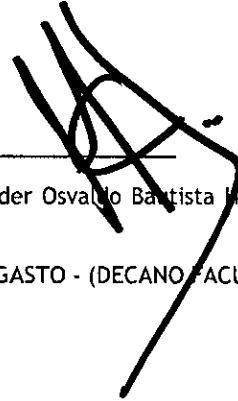
13 de junio de 2023

Para constancia se firma, a los,



860002464-CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES
S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E
INTERÉS COLECTIVO

Contratista



17354512-Hayder Osvaldo Bautista Herrera

ORDENADOR GASTO - (DECANO FACULTAD MEDIO
AMBIENTE)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

ELVERTH SANTOS ROMERO



JEFE SECCIÓN COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co